



**ENMIENDA N° 5**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 5000003411**

**“ PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES DE YPFB  
TRANSIERRA S.A. ”**

A todas las Empresas interesadas:

En atención a lo estipulado en el Documento Base de Contratación (DBC), Numeral 4. ACLARACIONES Y ENMIENDAS, comunicamos que el DBC de la Licitación de Referencia ha sido modificado de la siguiente manera:

**Punto No.1**

En el DBC Anexo 4, Términos de Referencia.

Donde dice:

**COBERTURAS Y/O CONDICIONES IMPRESCINDIBLES**

**1. Coberturas y/o Condiciones Imprescindibles  
Todo Riesgo de Daños a la Propiedad**

...

**Coberturas y  
Sublímites  
Asegurados:**

<b>Coberturas</b>	<b>Sublímite en USD</b>
Riesgos de la Naturaleza o Actos de Dios.	50.000.000
Rotura de Maquinaria.	50.000.000
Interrupción de Negocios/Pérdida de Beneficios. Límite combinado en el agregado anual de la póliza.	50.000.000
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje y Terrorismo como límite combinado para daños materiales e interrupción de negocios por evento y en el agregado anual de la póliza.	50.000.000

Debe decir:

**COBERTURAS Y/O CONDICIONES IMPRESCINDIBLES**

**1. Coberturas y/o Condiciones Imprescindibles  
Todo Riesgo de Daños a la Propiedad**

...

**Coberturas y  
Sublímites**

**Asegurados:**

<b>Coberturas</b>	<b>Sublímite en USD</b>
Riesgos de la Naturaleza o Actos de Dios.	50.000.000
Rotura de Maquinaria.	50.000.000
Interrupción de Negocios/Pérdida de Beneficios. Límite combinado en el agregado anual de la póliza.	<b>40.000.000</b>
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Sabotaje y Terrorismo como límite combinado para daños materiales e interrupción de negocios por evento y en el agregado anual de la póliza.	50.000.000

**Nota:** En fecha 10 de enero de 2023 se publicó la Enmienda Nro. 3, misma que en el Punto Nro. 2 modifica el Sublímite Asegurado de la cobertura de “*Interrupción de Negocios/Pérdida de Beneficios. Límite combinado en el agregado anual de la póliza*” de USD 50.000.000 a USD 40.000.000. Sin embargo, en la mencionada Enmienda no se aclaró, que esta modificación también afecta la sección de “*Coberturas y/o Condiciones Imprescindibles*” de la mencionada póliza.

Por lo tanto, complementando la Enmienda Nro. 3, se procedió a la modificación antes descrita.

Solicitamos a su empresa, tomar debida nota de la presente Enmienda con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.

Santa Cruz de la Sierra, 2 de febrero de 2023